

Santiago de Cali, junio 2026

JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

NATURALEZA JURÍDICA.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994; aclarado por el Decreto 1621 de 1995 (compilado en DECRETO 780 DE 2016, sección 4; Artículo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs.), las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16 compilado en el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Hospital Carlos Carmona Montoya, inició sus labores como unidad de atención integral de salud en junio de 1972 por Decreto Departamental No. 0858, bajo la dependencia del Servicio Seccional de salud del Valle, en las instalaciones físicas de lo que antes era la Escuela Juana María. Según ordenanza departamental No 075 de diciembre 30 de 1996 se transformó en Empresa Social del Estado (ESE), para dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 100 de 1993. A partir de esta fecha la Red de Salud del Suroriente comenzó a cumplir con las exigencias del nuevo Sistema de Seguridad Social en Salud, nombrando un Gerente, la Junta Directiva, el Comité Técnico y reformando su organigrama en el área administrativa y operativa.

En el año 2003, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante acuerdo 106 del 15 de enero, creó las Empresas Sociales del Estado de nivel primario. Una de ellas, ubicada en la comuna 16 se le dio el nombre de Red de Salud del Suroriente E.S.E., el cual cuenta con las instituciones de prestación de servicios de salud: Hospital Carlos Carmona Montoya, Centro de

Salud Antonio Nariño, Puesto de Salud Unión de Vivienda Popular y Puesto de Salud Mariano Ramos.

De conformidad con el Acuerdo N° 002 del 6 de octubre de 2003, emanado por la Junta Directiva, por el cual se expide el Estatuto Interno de la Red de Salud del Sur Oriente Empresa Social del Estado, en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo N°. 002 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el Estatuto básico y los presentes Estatutos internos.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Red de Salud del Suroriente E.S.E., en cumplimiento de sus objetivos institucionales orientados al fortalecimiento del bienestar integral de sus colaboradores, requiere contratar el suministro de almuerzos y refrigerios para el desarrollo de actividades de Bienestar Social, Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), capacitación e integración dirigida a los colaboradores de la Entidad.

Estas actividades hacen parte de las estrategias implementadas para promover ambientes de trabajo saludables, fortalecer las competencias laborales, fomentar la participación, la integración y el sentido de pertenencia institucional, así como contribuir al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los colaboradores. De igual manera, esta jornada se desarrolla en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Colectivo Laboral vigente y de las acciones contempladas en los planes institucionales de bienestar y de seguridad y salud en el trabajo.

Para el adecuado desarrollo de dichas actividades, resulta necesario contar con el suministro oportuno de alimentación, consistente en almuerzos y refrigerios, que permita garantizar condiciones adecuadas para la permanencia y participación de los asistentes durante la jornada programada, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos propuestos y el desarrollo eficiente de las actividades institucionales.

En este sentido, se requiere contratar con la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Valle Delagente el suministro de almuerzos y refrigerios, de acuerdo con las necesidades y programación de la actividad de bienestar social y seguridad y salud en el trabajo que adelanta la Entidad garantizando calidad, oportunidad y cobertura para los participantes.

PLAN DE DESARROLLO

1.- CONTEXTO ESTRATEGICO.	
Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo de la Red de Salud del Suroriente ESE 2024 – 2028, conllevando los lineamientos estratégicos necesarios para el aporte al cumplimiento de la visión institucional, relacionados de la siguiente manera:	
Objetivo estratégico	Potencializar el talento humano y la gestión del conocimiento clínico y administrativo para impulsar las mejores prácticas institucionales.
Línea estratégica	Potencializar el talento humano y la gestión del conocimiento clínico y administrativo.
PROPOSITOS Y/O ESTRATEGIAS	Propiciar la satisfacción laboral Fomentar un hospital humanizado con sus colaboradores y usuarios
Meta	%
Resultado provisto	Fortalecimiento del bienestar, la satisfacción laboral y el compromiso de los colaboradores, mediante actividades que promueven ambientes de trabajo saludables, integración institucional y una cultura organizacional humanizada.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por subgerencia administrativa y financiera en el mes de junio de 2026, de conformidad con el Manual de contratación de la Red De Salud del Suroriente E.S.E.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y DESCRIPCIÓN: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

código - segmento	código - familia	código - clase	código - producto	Nombre del producto
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicio de suministro de alimentos

OBJETO

Contratar el suministro de almuerzos y refrigerios para los participantes de la jornada de Bienestar Social y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), dirigida a los colaboradores de la Red de Salud del Suroriente E.S.E., en cumplimiento de las actividades programadas en el marco del Plan de Bienestar Institucional, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los compromisos establecidos en el Acuerdo Colectivo Laboral.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Sede administrativa: Carrera 41D # 45- 100 - Santiago de Cali
Correo electronico: ventanillaunica@esesuroriente.gov.co
Web: www.esesuroriente.gov.co Nit. 805027338-01



Previo al perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el día 30 de junio de 2026.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato se fija en: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.821.800)**

LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en la ciudad de Cali en las instalaciones del centro recreacional y deportivo Club Cañasgordas Comfenalco de la gente.

NORMATIVIDAD.

Según lo estipulado en el estatuto de contratación de la red de salud del suroriente E.S.E en su capítulo V adquisiciones simplificadas Artículo 42 "Cartas de autorización de compras o servicios" La gerencia de la E.S.E podrá ordenar directamente mediante carta de autorización la adquisición de cualquier bien o servicio cuya cuantía no supere los cinco (05) SMMLV, por tal se hace viable la suscripción de "Carta de autorización" para suplir la presente necesidad.

FORMA DE PAGO

Para todos los efectos se cancelará el valor del presente contrato, en una cuota por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.821.800) MCTE**, de acuerdo a los suministros efectivamente entregados ; en todo caso, para efectos del pago o los pagos, el contratista deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como son, la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o la Revisoría Fiscal de la entidad contratista, en el evento en que la entidad se encuentre obligada a tener Revisoría Fiscal..

OBLIGACIONES

1. Suministrar los refrigerios y almuerzos para los participantes de la jornada de Bienestar Social y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones definidas por la Red de Salud del Suroriente E.S.E.
2. Garantizar que los alimentos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, inocuidad, higiene y salubridad establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
3. Entregar oportunamente los refrigerios y almuerzos en el lugar, fecha y horario definidos por la Entidad, garantizando su adecuada conservación y presentación.
4. Suministrar el menú previamente acordado con la Entidad, correspondiente al refrigerio de ingreso y almuerzo programado para la jornada.
5. Disponer del personal necesario para la entrega y atención del servicio durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el servicio de meseros cuando así se requiera.

6. Atender de manera inmediata las observaciones o requerimientos formulados por el supervisor designado por la Entidad.
7. Reemplazar oportunamente cualquier producto que no cumpla con las condiciones de calidad requeridas o que presente alteraciones que impidan su consumo.
8. Presentar la factura o cuenta de cobro con los soportes requeridos para el trámite de pago.
9. Cumplir con las obligaciones legales, tributarias y demás disposiciones aplicables para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



ELVER GONGORA CAICEDO
Subgerente Administrativo y Financiero
Red Salud Suroriente E.S.E.

Proyecto. Daniela Caratar

